

Diciembre 1945

Diciembre 1945
por cuyo medio
se prohíbe la exportación
de cogallo. Hojas y paja de palmas
en su estado de elaboración

N 4198

618635

0745

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
13 de diciembre de 1945.

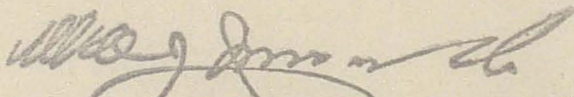
Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.2563 de fecha 12 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio queda prohibida la exportación de cogollos, hojas y fibras de palma, si no es en debido estado de elaboración.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

261/8656



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

2563

Ciudad Trujillo, D.S.D.

12 DIC 1945

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle el proyecto de ley encaminado a prohibir la exportación de cogollos, hojas o fibras de palma, si no es en debido estado de elaboración.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

reb.-

21/8635

REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

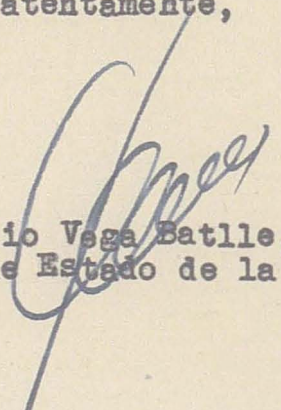
Núm. 30048

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
17 de Diciembre de 1945.Señor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República cúpleme avisarle recibo de su atento oficio #0744 de fecha 13 de diciembre en curso, e informarle que la ley recientemente votada por el Congreso Nacional, por medio de la cual queda prohibida la exportación de cogollos, hojas y fibras de palma, ha sido promulgada en fecha de hoy y registrada con el #1061.

Le saluda muy atentamente,



Julio Vega Batlle,
Secretario de Estado de la Presidencia

pm
hc/bk.

P1/8767

0744

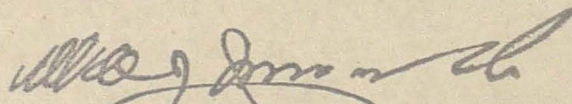
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
13 de diciembre de 1945.

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad Trujillo,

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Ley por cuyo medio queda prohibida la exportación de cogollos, hojas y fibras de palma, si no es en debido estado de elaboración.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

81/8766



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Queda prohibida la exportación de cogollos, hojas y fibras de palma si no es en forma de efectos u objetos totalmente elaborados o semielaborados por la industria nacional.

Art. 2.- Las personas que contraviniesen, en cualquier forma, las disposiciones de la presente ley o los reglamentos que para su aplicación dicte el Poder Ejecutivo, serán castigadas por los tribunales correccionales con multa de cien a trescientos pesos, y del doble en caso de reincidencia.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102 de la Independencia; 83 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Polibio Díaz,
Julian Suardi Henriquez,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102 de la Independencia, 83 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Noisés García Mella
Noisés García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez
R. Emilio Jiménez,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EL DIA LA SINDICATURA

Faded text, likely bleed-through from the reverse side of the page, containing legal or administrative details.

13- LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 873

en el folio del libro letra X3

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de hojas escritas en máquina a razón de dos espacios imperlineos.

Ciudad Trujillo, de diciembre 19 X5

Jefe de las Oficinas del Senado



Handwritten signature or stamp at the bottom left of the page.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY;

Art. 1.- Queda prohibida la exportación de cogellos, hojas y fibras de palma si no es en forma de efectos u objetos totalmente elaborados o semielaborados por la industria nacional.

Art. 2.- Las personas que contraviniesen, en cualquier forma, las disposiciones de la presente ley o los reglamentos que para su aplicación dicte el Poder Ejecutivo, serán castigadas por los tribunales correccionales con multa de cien a trescientos pesos, y del doble en caso de reincidencia.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce dias del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102 de la Independencia; 83 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

Porfirio Herrera
Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

Felipio Diaz
Felipio Diaz.

Julian Suardi Henriquez
Julian Suardi Henriquez.
Secretario ad-hoc.

